



Resolución Ministerial

N° 160-2013-PCM

18 JUN. 2013

Lima,

Visto, los Oficios N° 092-2013-CGBVP/CG y N° 282-2013-CGBVP, presentados con fecha 09 de abril y 30 de mayo de 2013, respectivamente, (Expedientes N° 201312809 y N° 201319456), mediante los cuales el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Asociación Bomberos Sin Fronteras Canadá (FIREFIGHTERS WITHOUT BORDERS CANADA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 21 de marzo de 2013, la Asociación Bomberos Sin Fronteras Canadá (FIREFIGHTERS WITHOUT BORDERS CANADA), ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de Canadá, consistente en un (01) Ventilador para Presión Positiva, marca UNIFIRE, modelo DS-3P4, origen Spokane-WA USA y un (01) Unidad Generadora de humo de Alta Performance, marca INTERTEK, modelo UF-Z1000, N/S 2003020, origen Spokane WA USA; valorizados en la suma de US\$ 1,300.00 (Mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos), consignada en la Guía Aérea N° 001408020095, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Voluntarios "Internacional N° 14" de la IV Comandancia Departamental Lima Centro;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Jefatural N° 193-2013-CGBVP de fecha 05 de abril de 2013, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.6 del Informe N° 083-2013-PCM/OGPP, se informa que la Aduana mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2013, ha comunicado sobre el levante de la mercancía donada proveniente del exterior;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

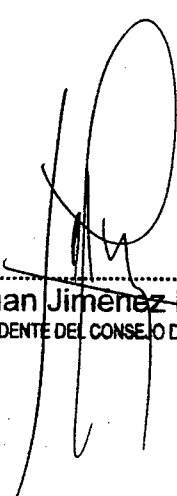
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Asociación Bomberos Sin Fronteras Canadá (FIREFIGHTERS WITHOUT BORDERS CANADA), mediante Carta de Donación de fecha 21 de marzo de 2013, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de Canadá, consistente en un (01) Ventilador para Presión Positiva, marca UNIFIRE, modelo DS-3P4, origen Spokane-WA USA y un (01) Unidad Generadora de humo de Alta Performance, marca INTERTEK, modelo UF-Z1000, N/S 2003020, origen Spokane WA USA; valorizados en la suma de US\$ 1,300.00 (Mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos), consignada en la Guía Aérea N° 001408020095, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Voluntarios "Internacional N° 14" de la IV Comandancia Departamental Lima Centro, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS